

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 41001-31-03-005-2020-00134-02

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE NEIVA "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" Y
CLÍNICA UROS S.A.S. CONTRA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE
SEGUROS.**

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se evidencia que el presente asunto, que corresponde al recurso de alzada interpuesto por el apoderado judicial de la Clínica Uros S.A.S. contra el auto de 12 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva, asignado a este Despacho por reparto, mediante acta de secuencia No. 1009 de 14 de junio de 2022, ya fue conocido y dirimido en el consecutivo 01, a través de auto de 21 de octubre de 2022.

Así las cosas, se evidencia un doble reparto de la misma providencia apelada, recurso que, se itera, ya fue objeto de decisión. En consecuencia, se dispondrá la anulación del acta de reparto con número de secuencia 1479 de 26 de agosto de 2022, así como el archivo de la presente diligencia.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva – Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE

¹ Que se transcribe a continuación: "Neiva, 18 de agosto de 2022. El día de hoy, se radica el proceso 41001-31-03-005-2020-00134-02, expediente que fue remitido por parte de la Oficina Judicial con acta de reparto número 1409 asignado a la magistrada Enasheilla Polanía Gómez, a solicitud del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva (H). Sin embargo, se observa que este proceso subió al Tribunal en el mes de junio del presente año, y que fue radicado como 41001-31-03-005-2020-00134-01 con acta de reparto número 1009 asignado a la Magistrada Gilma Leticia Parada Pulido, para surtir el mismo asunto que ocupa para la radicación terminada en 02 (apelación del auto de fecha 12 mayo 2022)".

PRIMERO.- ORDENAR por conducto de la Secretaría, la anulación del acta de reparto No. 1479 de 26 de agosto de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- ARCHIVAR esta actuación, una vez cumplido el trámite dispuesto en el numeral precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c713c0079f269130848031447247f20f672c45ff9ad3925ad8d162e919370eef**

Documento generado en 21/10/2022 07:43:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>